

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 584/2022

DE : DÁNISA ESTAY VEGA
JEFA DEPARTAMENTO DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT. : Informa sobre publicación de Informe de Fiscalización que indica

FECHA : 21 de noviembre de 2022

Con fecha 27 de agosto de 2021, la División de Fiscalización derivó al Departamento de Sanción y Cumplimiento el Informe de Fiscalización DFZ-2021-1974-VII-RCA (en adelante, “el informe de fiscalización”), asociado a la unidad fiscalizable “RR Wine” (en adelante, “el establecimiento”).

Mediante el presente memorándum, se expone el análisis realizado al referido informe, considerando los instrumentos ambientales asociados, gestiones realizadas, eventuales hallazgos y conclusiones.

I. Identificación del proyecto, actividad o fuente fiscalizada

Nombre o razón social	RR Wine Limitada
RUT o RUN	78.478.460-6
Unidad Fiscalizable	RR Wine
Ubicación	Fundo Sanatorio S/N, comuna de Sagrada Familia, Región del Maule

II. Antecedentes de la(s) fiscalización(es)

Tipo de Actividad	Inspección ambiental
Fecha(s)	11 de mayo de 2021
Organismo(s)	SMA
Instrumento(s) fiscalizado(s)	RCA N° 373/2006 y 176/2019
Motivo(s)	Denuncias ID 133-VII-2021
Materia(s) objeto de la fiscalización	Intervención/afectación de cursos de agua; manejo de Riles



III. Análisis de eventuales hallazgos

Conforme a lo expuesto en el informe de fiscalización, se realizó un examen de información requerida al titular, respecto de datos de monitoreo en línea de caudal, pH y conductividad eléctrica obtenidos en los equipos ubicados en dos puntos del canal Pulmodón (aguas arriba y debajo del establecimiento), además de un análisis de comportamiento de dichos parámetros. El titular remitió lo solicitado, incluyendo además monitoreo mediante ETFA en los puntos indicados.

Respecto del caudal, se observó que en los periodos analizados (marzo y abril 20202, y marzo y abril 2021, el comportamiento aguas arriba y abajo fue similar. Lo mismo se observó respecto de los parámetros pH y conductividad eléctrica.

Respecto de los análisis de laboratorio, realizados por AGQ (acreditado como ETFA), también se observa un comportamiento similar en los periodos analizados (marzo y abril 2021), tanto en el tiempo como en los puntos muestreados, para los parámetros conductividad eléctrica, pH, temperatura, DBO₅, Nitrógeno Kjeldahl, Nitrógeno total, Nitratos y Nitritos, no presentando superaciones a los parámetros de referencia de la NCh 1.333 Of. 78. En cuanto al parámetro oxígeno disuelto, se observan superaciones a la mencionada norma de referencia. No obstante, estas se constataron tanto aguas arriba como aguas abajo. Conforme a lo indicado en el informe de fiscalización, esto podría deberse al aporte por parte de otras industrias de la zona, ubicadas aguas arriba. En razón de lo anterior, se verificó la conformidad en la materia objeto de la fiscalización.

IV. Conclusiones

Conforme a lo señalado anteriormente, no resulta procedente que la SMA inicie un procedimiento sancionatorio en relación con los hechos descritos, toda vez que no se ha constatado que, a raíz de tales hechos, se haya incurrido en ninguna de las infracciones previstas por el artículo 35 de la LOSMA, por lo que se procederá a la publicación del informe de fiscalización DFZ-2021-1974-VII-RCA.

Sin otro particular, se despide atentamente,

Dánisa Estay Vega
Jefa Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

AMB/RCF





Distribución:

- División de Fiscalización SMA
- Departamento de Sanción y Cumplimiento SMA
- Fiscalía SMA

C.C.:

- Oficina Regional del Maule SMA

